



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Inadmítase la anterior demanda, para que en el término de **cinco (5)** días, so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos:

De conformidad con lo señalado en el artículo 6 del decreto ley 806 de 2020, el demandante deberá suministrar los datos del canal digital por el cual los demandados y terceros intervinientes deban ser citados al proceso.

NOTÍFIQUESE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 10 de agosto de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 039

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA